

MOLINA PASQUEL, Roberto, *Contempt of court, correcciones disciplinarias y medios de apremio*. México, "Fondo de Cultura Económica", 1954. 430 pp.

Este volumen, de más de cuatrocientas páginas, contiene la tesis presentada por el señor Molina Pasquel para su graduación como Doctor en Derecho. Esta tesis, no sólo por su extensión, sino también por su profundidad es un verdadero libro, no una simple memoria.

El autor aborda el tema de que trata considerándolo en todos sus varios aspectos, logrando dar una idea bastante completa de una institución sobre la que la literatura de lengua española ha sido hasta ahora escasa. El propio autor juzga su trabajo como "el resultado de un esfuerzo para dar a conocer esta discutida institución anglosajona, tratar de comprenderla y conciliar las aparentes contradicciones que resaltan en estudios precedentes".

El estudio se ha hecho con fines de conocimiento y de comparación con las instituciones mexicanas más o menos asimilables al *contempt*, "no para concluir sobre la conveniencia de adoptar esta institución en México, en donde resultaría exótica", según escribe el autor, porque no es necesaria, dado que las instituciones similares mexicanas, en opinión también del doctor Molina Pasquel, llenan con precisión y hasta con exceso los fines que el *contempt* persigue en los Estados Unidos.

Como es sabido, el *contempt of court* es una institución angloamericana que tiene amplio desarrollo en los Estados Unidos y que no deja de ofrecer serios peligros para los ciudadanos, aun en el caso de que se use de ella con la moderación que por lo visto es proverbial, por lo menos en su país de origen, Inglaterra. El poder que en virtud de esta institución se atribuye a los jueces, de sancionar los actos tendientes a menoscabar o a destruir la autoridad de la ley, a causar perjuicios a alguna de las partes o a sus testigos y a obstaculizar el curso del procedimiento, por su carácter cuasi ilimitado, se presta a arbitrariedades, aparte de que les permite proceder como acusadores, persecutores y jueces, a la vez, cosa en todo caso inconveniente. Gelsi Bidart, en su interesante comunicación presentada a la VII Conferencia Interamericana de Abogados, celebrada en Montevideo, en el año 1951, sobre *Medidas para asegurar la efectividad de las sentencias (contempt of court y astreintes)*, advirtió, sobre el posible trasplante de estas instituciones, que en los países de Derecho de tipo "continental" (europeo) la adopción de las instituciones de referencia, sin ley expresa, puede suscitar objeciones. Desde el punto de vista mexicano, tal trasplante no podría ser realizado sin una reforma de fondo de la Constitución Federal.

Afortunadamente, la importación del *contempt of court* no estaría aconsejada, en México, por razón de necesidad. Como entiende el doctor Molina Pasquel, el estudio de esta institución y la comparación con las instituciones mexicanas similares, permite ver que el Derecho mexicano "contiene normas, dentro de la unidad integral de su sistema, tan buenas como las inglesas y norteamericanas o mejores que ellas. Por su claridad, precisión, justificación doctrinal y jurídica y por su base constitucional —escribe a este respecto el autor—, nos debe llenar de satisfacción este capítulo de nuestros códigos procesales".

El doctor Molina Pasquel no estima tampoco necesario proponer reformas a los textos legales nacionales referentes a esta materia, pues como dice juiciosamente, aumentar o disminuir el monto de la multa o el plazo del arresto, restringir o ampliar el recurso contra las correcciones, proponer apremios más coactivos o laxos no es necesario ni conveniente y con ello no se mejoraría la administración de la justicia.

La tesis del doctor Molina Pasquel, que forma el libro que anotamos, lleva un prólogo muy interesante del doctor Niceto Alcalá-Zamora, en el que define

con simpatía y justo encomio la figura del autor de esta obra y formula consideraciones muy pertinentes acerca del Doctorado en Derecho y de su reimplantación en nuestra Facultad.

Dr. Rafael DE PINA,
Director del Seminario de Aplicación Jurídica.